

YERBA BUENA, 6 AGO 1987

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 260 /

VISTO :

Que mediante Expte. Nº 089-S-87 y Expte. Nº 147-S-87, el Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Yerba Buena, solicita en carácter de donación una fracción del inmueble ubicado en Herce Melle, Departamento Yerba Buena, para ser destinado a la construcción de un Barrio Municipal; y

CONSIDERANDO :

Que la fracción de tierra que se encuentra libre de uso son las parcelas Nº 26H (11) y 26 H (12) Manzana "C" y "D" 4.990,0138 m² y 5.032,6332,6532 m² respectivamente asimismo las parcelas 1,2,5, de la MP 26 H (9) del plano Nº 6964/85;

Que dicho inmueble fue transferido por el Gobierno de la Pcia. a la Municipalidad de Yerba Buena mediante Ley Nº 5.731; y

Que en su art. 2º establece que dicho inmueble se destinará a la forestación, parqueización, construcción de un complejo deportivo y Barrio de Viviendas de conformidad a convenios;

Que con la construcción de éste Barrio se solucionar en parte la necesidad de que los empleados y obreros Municipales cuenten con una vivienda digna, que todo ser humano debe aspirar; y

Que es un principio de Justicia Social que todos nosotros, como cuerpo Legislativo propugnamos y anhelamos en busca del bienestar de la Comunidad; y

Que en la construcción de éste barrio se cumplirán distintas finalidades; entre la más importantes vivienda para 39 familias, ocupación de mano de obra, reactivación de la construcción, conteniendo el efecto multiplicador que ello implique urbanización de la zona, asentamiento natural de la Ciudad de Yerba Buena, nuevas fuentes de ingreso municipales al crearse 39 nuevos contribuyentes, nuevos factores de progresos y evolución; y

Que está en el espíritu de éste Cuerpo dar solución al déficit habitacional que existe;

...///...

...///...
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

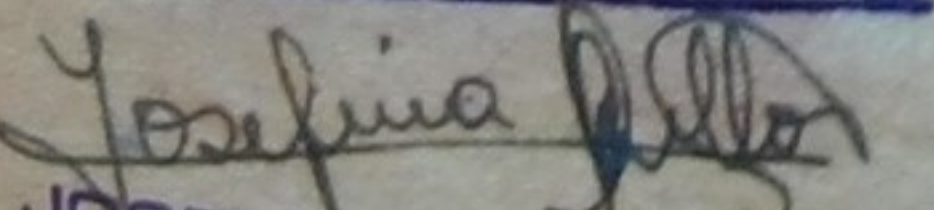
ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a Título Gratuito con carácter de donación una fracción de Inmueble Fiscal ubicado en Herce Melle, Departamento de Yerba Buena, al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Yerba Buena; identificado con la siguiente nomenclatura catastral; C:I - S:N - MP 26 H (11) y (12) Matrícula 7713 Bis - Lámina 125 - con una superficie de 4.990, 0130 m2 y 5.032,6532 m2 respectivamente; Padrones Nº 676.283 al 676.313; Comprendidos entre los siguientes linderos : Norte: Calle de por medio Aeroclub Tucumán, Sur: Calle de por medio Manzana (E) del mismo loteo, Al Este: Calle de por medio Cooperativa Batalla de Tucumán; al Oeste: Calle de por medio Manzana (B) Plano 6964/85 y Lote 1-Padrón Nº 676.219- C: I- S:N - L: 125 -MP: 26 H (9); Lote Nº 2 Padrón Nº 676.220 - C:I - L: 125 - MP: 26 H (9); Lote Nº 5 Padrón Nº 676.223 - C:I - S:N - L:125 MP: 26 H (9).-

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar esta donación al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Yerba Buena, para que se destine exclusivamente el terreno donado, a la construcción de un Barrio Municipal, mediante la obtención de un crédito Hipotecario, ya sea del Banco Hipotecario Nacional, Caja Popular de Ahorros de la Provincia u otra Entidad Crediticia. La transferencia de este inmueble se realizará con la condición resolutoria que la misma quedará sin efecto en caso de que no se otorgue el crédito de las Instituciones mencionadas, en un plazo máximo de 2 (dos) años y de cinco (5) para la construcción del Barrio (a partir de la presente Ordenanza); en forma automática y sin necesidad de previa notificación; por ello corresponderá a los beneficiarios acreditar con la debida anticipación el cumplimiento de este requisito; e en caso de que no se destine a viviendas, también quedará automáticamente sin efecto la donación.-


ARTICULO TERCERO : Queda también expresamente prohibida la transferencia del inmuebles donado para un fin distinto al de Viviendas para afiliados al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales.-

ARTICULO CUARTO: Todos los gastos e erogaciones que demande la escritura traslativa de dominio de la presente Ordenanza será pura y exclusivamente a cargo de los beneficiados con la donación.-

ARTICULO QUINTO : COMUNIQUESE ,COPIESE,ARCHIVASE.-


JOSEFINA de ARAOZ
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE de YERBA BUENA




CARLOS ALBERTO ALDERETE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA